



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -CUNDINAMARCA

Ubaté, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00023-00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	GLORIA FLORALBA PÁEZ RUSSI
DEMANDADO	LUIS ENRIQUE VARGAS VALBUENA

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que las diligencias de notificación al demandado, practicadas por la parte actora (vistas a Doc. 011 del expediente electrónico), no se ajustan a lo previsto en el Art. 291 del C.G. del P., para considerar superada la citación para notificación personal del demandado, pues se observa que la empresa de correos manifiesta que la dirección es incorrecta o errada.

Así las cosas, niéguese la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte actora, comoquiera que la demandante cuenta con los trámites de notificación dispuestos en el **Núm. 4 del Art.291 del C.G. del P.** «Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

«Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada».

Y adicionalmente con la notificación personal consagrada en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.** (Notificación electrónica vía correo electrónico o WhatsApp).

Por lo expuesto, sírvase repetir el trámite de la notificación en la forma indicada en el auto admisorio de la demanda, esto es, conforme a lo dispuesto en el Art.291 del C.G.P. y ss. y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se recuerda, que son deberes de las partes y sus apoderados (Art. 78 del C.G. del P.) «6. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio» y «8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias».

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez